



MEMORANDUM

A: **GABRIELA CANTERO, Directora OAC**
Oficina de Atención a la Ciudadanía
Honorable Cámara de Senadores

DE: **MARGARITA MORSELLI, Directora General**
Centro Cultural de la República "El Cabildo"

FECHA: **27 de diciembre de 2017**

OBJETO: **Respuesta con relación al Memorándum AIP N° 91/2017.**

Conforme a los Arts. 12º y 16º de la Ley N° 5812/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", cumplimos en remitir la contestación al pedido de informe en el cual se solicita:

- Copia autenticada del pago de Gs. 192.250.000 (Guaraníes ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil) al funcionario del Centro Cultural de la República El Cabildo, Charles Robert Salcedo, con C.I. N° 5.552.158 y al señor Osvaldo Serrati Codos, con C.I. N° 416.882, quienes en virtud de la resolución del Congreso Nacional N° 7089, de fecha 9 de noviembre de 2011, recibieron la autorización para el procedimiento de contratación vía excepción para la adquisición de los 39 discos de la colección completa de Ronel Simoes, denunciado por hurto por la justicia de Brasil, que según el contrato N° 24/2011 el pago realizado fue ejecutado por medio de la caja de ahorro M/L N° 025702046, Banco Itaú Paraguay, por lo que solicito el acceso a los documentos de transferencia de fondos o pagos realizados en dicha cuenta.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, me despido atentamente.

obs: recibí 11 folios.



V. del Cabildo



0001

INFORME

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

- - Copia autenticada del pago de Gs. 192.250.000 (Guaraníes ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil) al funcionario del Centro Cultural de la República El Cabildo, Charles Robert Salcedo, con C.I. N° 5.552.158 y al señor Osvaldo Serrati Codas, con C.I. N° 416.882, quienes en virtud de la resolución del Congreso Nacional N° 7089, de fecha 9 de noviembre de 2011, recibieron la autorización para el procedimiento de contratación vía excepción para la adquisición de los 39 discos de la colección completa de Ronoel Simoes, denunciado por hurto por la justicia de Brasil, que según el contrato N° 24/2011 el pago realizado fue ejecutado por medio de la caja de ahorro M/L N° 025702046, Banco Itaú Paraguay, por lo que solicito el acceso a los documentos de transferencia de fondos o pagos realizados en dicha cuenta.



0002

INFORME

Con relación al pedido de informe del Sr. Lorenzo Orué Acosta en donde solicita "copia autenticada del pago de gs. 192.250.000 al funcionario Sr. Carlos Salcedo", aclaramos que en el año 2011, el Sr. Carlos Salcedo no era funcionario del Centro Cultural de la República El Cabildo.

Margarita Morselli
Directora General

Centro Cultural de la República



CONGRESO NACIONAL

Fecha: 26-dic-11

0006

Institución Solicitante: Sub-Unidad Operativa de Contrataciones-Cabildo

ITEM	Código	Descripción	Cantidad		Valor	
			Pedido	Entrega	Unitario	Total
1		Solicito pago de la factura N° 001-001-000194 de la CHARLES ROBERT SALCEDO, por la adquisición de la Colección de Discos de Agustín Pío Barrios Mangore, para la Comisión Nacional Bicentenario según contrato N° 24/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011.-	1	1	192.250.000	192.250.000
		Son guaraníes: Ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil.-				
 Lic. VIDAL TORRES Jefe División de Contrataciones C.C.R. CABILDO			 Margarita Morselli Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional del Bicentenario V. B. Dir. Gral. Adm. y Finanzas de la República del Paraguay			
			 JORGE A. OVIEDO MATTO V. B. Presidente Presidencia de la República Ministerio del Interior Dirección General de Asesoría y Vigilancia V. B. Presidente Presidencia de la República Ministerio del Interior Dirección General de Asesoría y Vigilancia			

Lic. AGUSTÍN A. ROLÓN POSE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Charles Robert Salcedo

SERVICIOS PERSONALES

Alberdi N° 1.026 c/ Jejuí - Teléfono: 021 - 495 136
Asunción - Paraguay

Son Gs. 192.250.000

RUC.: 5552158 - 4

RECIBO DE DINERO

N°

0004

recibí (mos) de

Congreso Nacional Comun Nacional Guaraní

000001

RUC: 80035096-0

cantidad de Guaraníes

Ciento Noventa y Dos Millones Dos Cientos Cincuenta Mil

concepto de:

Cancelación de factura a credito No 001-001-194

Asunción, Py - 28/II/2012

LUGAR - FECHA

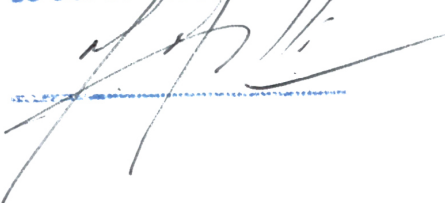
if. CRISTAL S.R.L. Peterevy 633 - LAMBARE - Tel. 491 688 / 334 034 - RUC: 80005073 - 8
d. Habilit. N° 1097 - 1 Tel. 50x2 - 000001 / 000050 - 02 - 2012



FIRMA

ORIGINAL BLANCO: Cliente
DUPLICADO DIARIO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SP № 198 **НЕЧАУКА**

SERVICIOS PERSONALES

Juan B. Alberdi c/ Jejuí - Tel.: 495 136
Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 72290803
Válido hasta 31/Diciembre/2011

RUC.: 5552158 - 4

FACTURA

001-001 000194

Cond. de Venta: Contado: ☐ Crédito: ☒

Nombre ó Razón Social: Congreso Nacional. Comisión Nacional INCEMUNICARUC.

Dirección:

Teléfono:

Vota Remisión N°.: _____

Nota Remisión N°:		VALOR DE VENTA			
Cantidad	DESCRIPCION	Precio Unitario	Exentas	5%	10%
	Colección completa de discos de Agustín Barrios Mangoré pertenecientes al recopilador brasileño Rondel Simões que incluye: 39 discos originales de las grabaciones de Agustín Barrios 5 discos de los guitarristas Enriqueta González, Quirino Báez Alende y Leopoldo Bello				192.250.000
Vº Pº PAGADO					
	Honorable Cámara.	Nº 7308166			192.250.000

SUBTOTAL

TOTAL A PAGAR Ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil — \$2.250.000

Liquidación del IVA: (5%)

(10%) 17.477.273.- TOTAL IVA: 17.477.273

HABILITACIÓN N° 1097
Gráf. CRISTAL S.R.L. - RUC: 80005073 - 8
Iturbe 1002 esq. Tte. Fariña - Tel. 491 688
1 Tal. 50x2 - 151/200 - XII/2010

ORIGINAL : Cliente
 DUPLICADO : Arch. Tributario

Atentamente,

CHARLES ROBERT SALCEDO
C.I. 5.552.158

Recibi conforme

FRIDTJOF
VIGOR MAZINEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CENTRO CULTURAL
DE LA REPÚBLICA
ABELARDO ESTIGARRIBIA

1005

0006

Asunción, de diciembre de 2011

Señores

CONGRESO NACIONAL – COMISION NACIONAL BICENTENARIO

Presentes

Ref: Contratación por Excepción N° 06/2011 “Adquisición Colección Mangoré y Guitarra de Emiliano R. Fernández”

Por medio de la presente hago entrega de la Colección Mangoré incluido en el llamado de referencia y cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Colección completa de Discos de Agustín Barrios Mangoré pertenecientes al recopilador brasileño Don Ronoel Simoes que incluye: 39 discos originales de las grabaciones de Agustín Barrios Mangoré grabados en Buenos Aires entre 1913 y 1929; 5 discos de los guitarristas Enriqueta González, Quirino Báez Allende y Cayo Sila Godoy.	UNIDAD	UNIDAD	1

tentamente,

Charles Robert Salcedo
CHARLES ROBERT SALCEDO
C.I. 5.552.158

Recibi conforme

Emiliano R. Fernández
IDA MAZINEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN

0007

RESOLUCION Nº 7089. -

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COLECCIÓN COMPLETA DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS "MANGORÉ" PROVENIENTE DEL RECOPIADOR BRASILEÑO DON RONOEL SIMOES Y UNA GUITARRA QUE PERTENECIÓ A EMILIANO R. FERNÁNDEZ PARA EL ACERVO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES SERÁN CONSERVADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".

Asunción, 9 de noviembre de 2011.

VISTA: La Nota de la Esc. Margarita Morselli, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional Bicentenario, de fecha 26 de octubre de 2011 para la adquisición de la Colección completa de Discos de Agustín Pío Barrios "Mangoré" y una Guitarra que perteneció a Emiliano R. Fernández, de alto valor histórico,

CONSIDERANDO: El dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación Nº 26 del 7 de noviembre de 2011, amparado en lo que establece el artículo 33º inciso a) de la Ley 2051/03, considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento la Contratación por Excepción, solicita la resolución de la máxima autoridad de la Institución que autorice la contratación de dicho bien.

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- A t. 1º Autorizar el procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de Colección completa de Discos de Agustín Pío Barrios Mangoré perteneciente al recopilador brasileño Don Ronael Simoes que incluye: 39 discos originales de las grabaciones de Agustín Pío Barrios Mangoré grabadas en Buenos Aires entre 1913 y 1929, 5 discos de los guitarristas Enriqueta González, Quirino Báez Allende y Cayo Sila Godoy; propiedad de los Señores: Osvaldo Serrati Codas y Charles Robert Salcedo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33º inciso a) de la Ley 2051/2003.
- A t. 2º Autorizar el procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de una Guitarra de 6 cuerdas que perteneció a Emiliano R. Fernández, realizada en los siguientes materiales que se detallan a continuación: Cara: elaborada en madera de pino; Cuerpo: elaborado en madera de cedro; Clavija: elaborada en madera de lapacho; Brazo: elaborado en madera de cedro; Contra-brazo: elaborado en madera de lapacho; Brazo y diapasón: elaborado en madera de lapacho; Puente: elaborado en madera de lapacho, propiedad del Sr. Emiliano Rubén Fernández Rivarola, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33º inciso a) de la Ley 2051/2003.
- A t. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Antonio Quiroga Montes

CONTRATO N° 24/2011

000003

Entre la **COMISIÓN NACIONAL BICENTENARIO**, domiciliada en Avda. República entre Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, el Señor **CHARLES ROBERT SALCEDO**, con Cédula de Identidad N° 552.158, domiciliados en Alexis Boggino N° 1031 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente "**PARTI**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA COLECCIÓN DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS MANGORÉ**", de conformidad al procedimiento de Contratación Directa por Excepción, correspondiente a la Solicitudes de Provisiones N° 06/11 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA**, con relación a la **ADQUISICIÓN DE LA COLECCIÓN DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS MANGORÉ** que serán proveídos por la **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato.
- (b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
- (c) La Oferta y la lista de precios unitarios.
- (d) El Acta de adjudicación y la Nota de comunicación de la adjudicación al proveedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LA CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

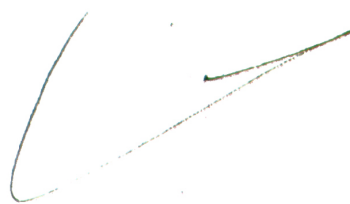
3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 590, objeto del gasto específico 593, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un monto total de Guaraníes Ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil (Gs. 192.256.000).

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 226904.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Excepción N° 06/2011 convocado por la Comisión Nacional Bicentenario, según Acta de Adjudicación de fecha 01 de Diciembre de 2011.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



0008

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 5 (cinco) días una vez firmada la Orden de Compra.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ADQUISICIÓN DE COLECCIÓN DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS MANGORÉ					
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	60105421-999	Colección completa de Discos de Agustín Barrios Mangoré pertenecientes al recopilador brasileño Don Ronel Simoes que incluye: 39 discos originales de las grabaciones de Agustín Barrios Mangoré grabados en Buenos Aires entre 1913 y 1929; 5 discos de los guitarristas Enriqueta González, Quirino Báez Allende y Cayo Sila Godoy.	UNIDAD	1	192.250.000

El importe a pagar es por un monto total de Guaraníes Ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta mil,- (Gs. 192.250.000,-), IVA incluido, conforme al Acta de adjudicación y a la oferta presentada.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2651/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO ITAÚ PARAGUAY Caja de Ahorro M/I, N° 025702046.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

ADQUISICIÓN DE COLECCIÓN DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS MANGORÉ			
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
2	60105421-999	Colección completa de Discos de Agustín Barrios Mangoré pertenecientes al recopilador brasileño Don Ronel Simoes que incluye: 39 discos originales de las grabaciones de Agustín Barrios Mangoré grabados en Buenos Aires entre 1913 y 1929; 5 discos de los guitarristas Enriqueta González, Quirino Báez Allende y Cayo Sila Godoy.	CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO"

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por la CONTRATISTA, comprende la provisión de los bienes, detallados en la oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en el lugar que el CONTRATANTE solicite.

La provisión se realizará por medio de Nota Oficial del CONTRATANTE, en el que constara el horario dentro del cual deberá realizar la provisión.

LA CONTRATISTA deberá acompañar una nota de remisión a cada solicitud del CONTRATANTE, debiendo el funcionario designado por la CONTRATANTE firmar la conformidad por la provisión realizada de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al CONTRATANTE.

8. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

ES COPIA DEL ORIGINAL

0009

8.1. La Contratista deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

8.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

8.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1. Si la Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el periodo establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 3% del precio del Contrato, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 10 del presente Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

"ADQUISICIÓN DE LA COLECCIÓN DE DISCOS DE AGUSTÍN PÍO BARRIOS MANGORE"

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso administrativa, dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

- a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
- b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0010



La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

12.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 12.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de Diciembre de 2011.

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

CHARLES ROBERT SALCEDO
CONTRATISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0011